

## ANEXO III

## COMISION DE VALORACION

Presidente titular: Doña María López García.

Presidente suplente: Don Cristóbal Barco Casado.

Vocales titulares:

Don Antonio Rafael Aboza Nieto.

Don Fernando Fernández Flores.

Doña María de los Angeles Viedma Romero.

Doña María del Mar Herrera Menchén.

Don Joaquín Martínez Estéfano.

Vocales suplentes:

Doña María del Rosario Andreu Abrio.

Secretario titular: Don Ignacio Gallego Cubiles.

Secretario suplente: Don José Luis de Sola Bejarano.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 5.441 a 5.448 en BOJA núm. 41, de 9.4.2002

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 1 de julio de 2004, de la Delegación del Gobierno en Cádiz, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.*

El artículo 5.2 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, modificado por el Decreto 98/2002, de 5 de marzo, establece que en caso de ausencia o enfermedad del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, éste designará como suplente a uno de los Delegados Provinciales de la Consejería en la provincia.

Estando prevista la ausencia del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz para el período comprendido entre el 1 y el 31 de agosto, y conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado,

#### DISPONGO

Durante el período comprendido entre el 1 y el 10 de agosto ejercerá las competencias correspondientes al cargo de Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz el Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda; durante el período comprendido entre el 11 y el 20 de agosto, el Delegado Provincial de la Consejería de Educación; y durante el período comprendido entre el 21 y el 31 de agosto, el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Cádiz, 1 de julio de 2004.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

*RESOLUCION de 14 de junio de 2004, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones para la financiación de gastos corrientes al amparo de la Orden que se cita.*

Vista la Orden de esta Consejería, de 27 de junio de 2004 (BOJA núm. 25, de 27 de enero de 2004), por la que se acuerda la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias corrientes y de capital del programa presupuestario 81A Coordinación con las Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local, y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Por los Ayuntamientos que se citan en el Anexo se presentaron solicitudes de subvención, al amparo de lo mencionado en la citada Orden, en el plazo y forma establecidas en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 20 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 13 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, disponiendo en su artículo 9 que la competencia para resolver corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,

#### DISPONGO

Primero. Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo las subvenciones por los importes y para las finalidades indicadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00, programa 81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será de un mes, contado a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de marzo de 2004, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el art. 20.1 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de 27 de enero de 2004.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma establecida en el artículo 11 de la Orden de 13 de marzo de 2002.

Quinto. Las obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones concedidas por las Resoluciones que se dicten, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Málaga, 14 de junio de 2004.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

## A N E X O

### SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MALAGA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 27 DE ENERO DE 2004, PARA FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES

Entidad: Pujerra.  
 Importe concedido: 30.050,60 €.  
 Presupuesto: 32.764,89 €.  
 Proyecto: Suministro eléctrico, telefónico, reparación de vehículos y maquinaria.  
 Aportación municipal: 2.714,29 €.  
 Porcentaje: 91.72%.

Entidad: Montejaque.

Importe concedido: 54.091,09 €.

Presupuesto: 54.091,09 €.

Proyecto: Residuos sólidos urb. serv. mantenimiento, red suministro agua p. y energía eléctrica.

Aportación municipal: 0 €.

Porcentaje: 100%.

*RESOLUCION de 6 de julio de 2004, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de errores en las solicitudes de subvención presentadas en materia de Voluntariado por las Entidades sin ánimo de lucro, según Orden de convocatoria de 3 de febrero de 2004.*

Mediante la Orden de 3 de febrero de 2004 se efectúa convocatoria para el año 2004 de subvenciones en materia de Voluntariado a Entidades sin ánimo de lucro.

En el artículo 12 de la citada Orden se dispone que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el trámite de subsanación de solicitudes.

Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades que se relacionan en el Anexo de la presente, así como la documentación aportada por las mismas se observa que los documentos que requeridos en la convocatoria no han sido debidamente adjuntados o no son correctos, sean las enumeradas en el indicado Anexo.

Visto lo anteriormente expuesto, resuelvo:

1. Requerir a cada una de las Entidades indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente, remitan a la Delegación del Gobierno de Sevilla la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC.

2. Dicha relación será expuesta desde la fecha de su publicación, hasta transcurridos diez días, fecha en la que se agotará el plazo para efectuar la subsanación de errores aludida. El lugar donde se expondrá será la Delegación del Gobierno en Sevilla, sita en la Avenida de la Palmera, número 24 ( Pabellón de Cuba) y en el de la Consejería de Gobernación, sita en Plaza Nueva, 4.

3. Ordenar la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 2004.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

Nº FXP	PROVINCIA	NOMBRE ASOCIACIÓN	(*) Documentos a aportar r/subsanar
SUB.04/NT-1/14	SEVILLA	ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS DEPORTIVOS DE SEVILLA	1, 2, 4, 5, 8
SUB.04/NT-1/15	SEVILLA	ASOCIACIÓN RAICES ANDALUZAS	1-2-4-6-7-8
SUB.04/NT-1/04	SEVILLA	ASOCIACIÓN CIBERCAÑADA	1, 2, 3, 6, 8
SUB.04/NT-1/23	SEVILLA	ASOCIACIÓN LÓREN ATREVETE A COMPARTIR	1, 4, 6
SUB.04/NT-1/08	SEVILLA	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS AL-QATUR	1, 4, 6
SUB.04/NT-1/01	SEVILLA	AMUJI	1, 4, 6
SUB.04/NT-1/16	SEVILLA	ASOCIACIÓN CULTURAL DE TEATRO ESCANPOLO	2, 4, 6, 7
SUB.04/NT-1/02	SEVILLA	FUNDACIÓN TUTELARTAU	2
SUB.04/NT-1/09	SEVILLA	EMPRESA MUNICIPAL CEMENTERIO VIRGEN DEL VALLE, S.L.	2, 6, 8
SUB.04/NT-1/24	SEVILLA	CLUB MTB EL PIÑONAZO	1, 4, 6
SUB.04/NT-1/18	SEVILLA	HERMANDAD NTRA. SRA. DEL ROCIO	1, 2, 4, 6